

CG 17/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA AL DIRECTOR DE PRERROGATIVAS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA.

ANTECEDENTES

- 1.- Por acuerdo número CG 05/2007 de fecha dieciséis de febrero de dos mil siete, se aprobó el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, por el que se emitió la Convocatoria a los ciudadanos tlaxcaltecas que reúnan el perfil para ocupar los cargos de Director de Asuntos Jurídicos y Director de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **2.-** En fecha veintitrés de febrero de dos mil siete y en cumplimiento al segundo punto del mencionado acuerdo CG 05/2007, con la presencia de los integrantes del Consejo General y Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Órgano Electoral, se efectuó el cierre de la etapa de registro de aspirantes a ocupar la titularidad de la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **3.-** El día veintiocho de febrero de dos mil siete se continuó con la etapa correspondiente a la evaluación de adecuación al puesto de Director de Prerrogativas, Administración y Fiscalización, con el concurso de todos los integrantes del Consejo General y Representantes de Partidos Políticos la cual fue aplicada por el Maestro Jesús Bernardo Rosas Pozos, Coordinador de la Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad lberoamericana Campus Puebla.
- **4.-** En fecha uno de marzo del año en curso, se realizó la aplicación de la evaluación psicométrica a los aspirantes a Director de Prerrogativas, Administración y Fiscalización, la cual estuvo a cargo de la Directora del Servicio Profesional Electoral de este Organismo, con la asistencia de los miembros del Consejo General y Representantes de Partidos Políticos.
- **5.-** Continuando con la etapa de evaluación, en fecha quince de marzo del presente año, se llevó a cabo, con la presencia del Consejo General y Representantes de Partidos Políticos, se aplicó la correspondiente a conocimientos en materia electoral a los aspirantes a detentar la titularidad de la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Electoral de Tlaxcala, la cual fue realizada por el Doctor en Derecho Marco Antonio Pérez de lo Reyes y al Maestro Rodolfo Orozco Martínez, ambos catedráticos de la División de Estudios de Postgrado de la Facultad de derecho de la Universidad Autónoma de México.
- **6.-** En fecha dieciséis de marzo de dos mil siete, tuvo verificativo la fase de entrevista a los aspirantes a Director de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto

Electoral de Tlaxcala, con la participación de los integrantes del Consejo General y Representantes de Partidos Políticos.

7.- El día veintinueve de marzo del año dos mil siete, en reunión de trabajo celebrada entre el Consejo General y Representantes de Partidos Políticos, se procedió a sumar los resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los aspirantes a ocupar la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Electoral de Tlaxcala, obteniéndose la siguiente puntuación:

Nombre	Calificación
Omar Pérez Vargas	79.1
Javier Islas Sánchez	73.6
Horacio Muñoz Flores	72.23
Hilario Nicéforo Pérez García	70.72
Juan Alfonso González Mora	69.70
Ma. de la Luz Pérez Hernández	66.45
Ignacio Flores Palma	65.93

- **8.-** Por oficio número IET-PG-173/2007 de fecha dieciséis de abril del año en curso, la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, solicitó al Secretario de Educación Pública en el Estado y Director de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, informara respecto de la autentificación y validación de las Cédulas Profesionales que fueron expedidas por la Dirección General de Profesiones, así como, de los Títulos Profesionales de los Profesionistas aspirantes a ocupar los cargos de Director General de Asuntos Jurídicos y de Prerrogativas, Administración y Fiscalización.
- **9.-** A las diecinueve horas del día veintiséis de abril del dos mil siete, en la Secretaría Particular de la Presidencia de este Organismo Electoral se recibió oficio número 269/2007, suscrito por el Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y laborales de la U.S.E.T del Estado de Tlaxcala, mediante en cual, informa que de acuerdo a una consulta preliminar realizada a la base de datos del Registro Nacional de Profesionistas de la Dirección General de Profesiones, consta la autenticidad de las cédulas profesionales expedidas a los Profesionistas aspirantes a ocupar los cargos de las Direcciones citadas con antelación, a excepción del C. ALFONSO JAIRO LIMA HERNANDEZ de quien no aparece registro alguno, adjuntando la información estructurada de dicha consulta.

CONSIDERANDO

- **I.-** Que de conformidad con los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2, 135, 137 y 152 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de Constitucionalidad, Certeza, Legalidad, Autonomía, Independencia, Imparcialidad, Equidad, Objetividad y Profesionalismo .
- **II.-** Que de acuerdo con los artículos 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 136, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la preparación, la organización, el desarrollo, la vigilancia y la validez de las elecciones en el Estado, estarán a cargo del Instituto

Electoral de Tlaxcala, autoridad en la materia, dotado de independencia funcional, autonomía, carácter permanente y patrimonio propio.

- **III.-** Que de acuerdo con el artículo 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 153 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala es su Consejo General, quien es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como, de garantizar que sus órganos se ajusten a sus principios rectores.
- IV.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los fines del Instituto Electoral de Tlaxcala son: contribuir al desarrollo de la vida política, democrática del Estado; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar los Poderes Legislativos y Ejecutivo, así como, los Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio y el voto popular; llevar a cabo la promoción del sufragio y el voto, y difundir la cultura política democrática y la educación cívica.
- V.- Que conforme a los artículos 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala 135, 147, 149 fracción V y 193 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala es un organismo permanente, que cuenta entre otros, con Órganos Ejecutivos, de entre las cuales se encuentra la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Electoral de Tlaxcala, misma que deberá tener un Director que será nombrado por el Consejo General.
- **VI.-** Que conforme a los artículos 193 y 194, con relación en el 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para ser director se deberá contar con la experiencia y el perfil profesional requerido para el área, debiendo satisfacer los mismos requisitos que para ser Consejero.
- VII.- Que derivado de la reunión de fecha veintinueve de marzo del presente año celebrada con la participación de los Consejeros Electorales y Representantes de Partidos Políticos, resultó que el porcentaje total de todas las evaluaciones aplicadas a cada uno de los aspirantes a ocupar la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Electoral de Tlaxcala, los cuales constan en el punto número siete de los antecedentes de este acuerdo, los ciudadanos que pueden ser considerados para ostentar la titularidad de la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Electoral de Tlaxcala de este Instituto Electoral son:
- Omar Pérez Vargas
- Javier Islas Sánchez
- Horacio Muñoz Flores
- Hilario Nicéforo Pérez García
- Juan Alfonso González Mora
- Ma. de la Luz Pérez Hernández
- Ignacio Flores Palma

ACUERDO

PRIMERO.- Se nombra al **C. Javier Islas Sánchez**, como Director de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Electoral de Tlaxcala.

SEGUNDO.- Notifíquese al **C. Javier Islas Sánchez**, la designación hecha a su favor, para que rinda la protesta correspondiente.

TERCERO.- Publíquese el punto primero del presente acuerdo en un diario de mayor circulación en la Entidad; y la totalidad del mismo, en la página web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los ciudadanos Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública ordinaria de fecha veintisiete de abril de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala